



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 00096

REF: Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SANTIAGO, 17 FEB 2014

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 3°) el Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña María Francisca Correa Escobar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4°) el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito el día 15 de noviembre de 2013; y 5°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Que, el día 15 de noviembre de 2013, entre la Sra. Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Loreto Seguel King, y la Sra. Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, doña María Francisca Correa Escobar, se suscribió un convenio de colaboración.

2°) Que, dicha convención tiene por objeto (a) fortalecer la alianza estratégica interinstitucional en beneficio de la prevención del maltrato infantil y violencia contra la mujer; (b) continuar con el proceso de instalación en los equipos de los jardines infantiles y salas cuna, estrategias y conocimientos respecto a la manera de abordar y prevenir la violencia intrafamiliar en la comunidad preescolar; (c) establecer nuevos ámbitos de coordinación que optimicen los recursos y la gestión de ambas instituciones en beneficio de la población usuaria, especialmente niñas, niños y mujeres; (d) difundir programas de SERNAM en la red institucional de JUNJI, específicamente aquellos relacionados al área de la Maternidad (Atención y Apoyo a Madres Adolescentes, y Centro Especializado de Atención y Apoyo a la Maternidad), Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y Violencia Contra la Mujer. Asimismo, difundir la oferta JUNJI con usuarias SERNAM, para que estas puedan postular a la oferta señalada durante los períodos establecidos al efecto; (e) coordinar a nivel regional y local, información y/o entrega de materiales técnicos que favorezcan la gestión e implementación de la oferta programática de ambas instituciones y; (f) derivaciones mutuas en relación a los programas de cada institución.

3°) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito el 15 de noviembre, adjunto a esta Resolución, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

En Santiago a 15 de Noviembre de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante "SERNAM", organismo descentralizado del Estado, RUT 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora, doña **LORETO SEGUEL KING**, R.U.N. N° 9.306.706-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES**



INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR, R.U.N. N° 8.530.776-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- A) Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural.
- B) Que, en tal sentido, dicha repartición tiene como uno de sus objetivos aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral, por lo cual resulta necesaria la creación de más empleos de calidad a través del crecimiento económico y la intervención de políticas públicas que generen las condiciones para dicho objetivo.
- C) Que, dentro de las líneas programáticas del SERNAM se encuentran los siguientes Programas y áreas: a) "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" (PMTJH), b) Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, "Programa Chile Acoge" (VCM) y c) Área "Mujer y Maternidad" con sus Programas de "Atención y Apoyo a Madres Adolescentes" (AMA) y "Centro Especializado de Atención y Apoyo a la Maternidad" (CEAAM).
- D) Que, la Ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas e impone al Estado el deber de adoptar las políticas necesarias para prevenir dicha violencia y asistir a las familias que la sufren.
- E) Que, el artículo 4° de la ley 20.066, dispone que corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer proponer al Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley entregándole al SERNAM las siguientes funciones:
- a) Impulsar, coordinar y evaluar las políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.
 - b) Recomendar la adopción de las medidas legales, reglamentarias o de otra naturaleza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.
 - c) Prestar asistencia técnica a los organismos que intervengan en la aplicación de esta ley que así lo requieran, y
 - d) Promover la contribución de los medios de comunicación para erradicar la violencia contra la mujer y realzar el respeto a su dignidad.
- F) Junto a lo anterior, el Área "Mujer y Maternidad" del SERNAM se crea por mandato presidencial en el año 2010, con el objeto de apoyar a la embarazada y madre en situaciones complejas ligadas a su maternidad. Para eso cuenta con dos programas: Atención y Apoyo a Madres Adolescentes "AMA" cuyo principal objetivo es contribuir a la inclusión social de embarazadas y madres adolescentes a través del desarrollo de su proyecto de vida que integre las dimensiones personal, maternal y familiar, y Centro Especializado de Atención y Apoyo a la Maternidad "CEAAM" como servicio de atención telefónica, electrónica y presencial, que tiene por objeto prestar contención, atención, orientación, apoyo, seguimiento y derivación a todas las personas que tengan alguna inquietud respecto a temas relacionados con la maternidad, y sobre todo a embarazadas y madres que se encuentren en alguna situación compleja y vulnerable ligada a su maternidad.
- G) Que JUNJI, por su parte, es una institución, creada por la Ley N° 17.301, que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, su misión es "entregar Educación Parvularia de Calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros".

- H) Que JUNJI atiende a niños preferentemente menores de 4 años, a través de distintos programas educativos, en las 15 regiones del país, orientando su labor educativa en base al marco curricular nacional actual y al referente curricular específicamente creado e implementado por la institución. El referente curricular es el documento que ofrece fundamentos, principios, propósito, contenidos, apoyos metodológicos, contextos y organización de los aprendizajes esperados, considerando las distinciones entre el primer y segundo ciclo de la Educación Parvularia, articulando e integrando los énfasis técnicos pedagógicos enunciados en las políticas de primera infancia, que plantea una educación inclusiva como eje del proceso educativo.
- I) Que el SERNAM, de acuerdo a los objetivos del Programa Nacional de Prevención de Violencia Contra la Mujer y la JUNJI en el marco de los procesos educativos para los niños y las familias mediante el presente protocolo reafirman una alianza estratégica para continuar implementando acciones en conjunto de promoción y prevención de la violencia contra la mujer, incluyendo en estos objetivos la sensibilización focalizada a públicos específicos y la capacitación a actores claves que trabajan en el tema.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración y cooperación en la ejecución del presente Convenio específico de colaboración, acuerdo que complementa los Programas de SERNAM, y los de JUNJI.

El presente, es un convenio de colaboración, entre SERNAM y JUNJI que no importa disposición presupuestaria adicional alguna, sino sólo un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento en la implementación, desarrollo y ejecución de este convenio.

SEGUNDO: OBJETIVOS Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

1. Fortalecer la alianza estratégica interinstitucional en beneficio de la prevención del maltrato infantil y violencia contra la mujer.
2. Continuar con el proceso de instalación en los equipos de los jardines infantiles y salas cuna estrategias y conocimientos respecto a la manera de abordar y prevenir la violencia intrafamiliar en la comunidad preescolar.
3. Establecer nuevos ámbitos de coordinación que optimicen los recursos y la gestión de ambas instituciones en beneficio de la población usuaria, especialmente niñas, niños y mujeres.
4. Difundir programas de SERNAM en la red institucional de JUNJI, específicamente aquellos relacionados al área de la Maternidad (Atención y Apoyo a Madres Adolescentes, y Centro Especializado de Atención y Apoyo a la Maternidad), Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar y Violencia Contra la Mujer. Asimismo, difundir la oferta JUNJI con usuarias SERNAM, para que ésta puedan postular a la oferta señalada durante los períodos establecidos al efecto.
5. Coordinar a nivel regional y local, información y/o entrega de materiales técnicos que favorezcan la gestión e implementación de la oferta programática de ambas instituciones.
6. Derivaciones mutuas en relación a los programas de cada institución.

TERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, las partes designan como coordinadores y encargados del seguimiento y apoyo a las acciones que derivan del presente instrumento, un coordinador general que será la contraparte entre ambas instituciones, representando a los distintos programas que pertenecen al SERNAM.

El Servicio Nacional de la Mujer designa como contraparte técnica y de supervisión del presente Convenio a la Jefatura del Área Mujer y Trabajo o el/la profesional que ésta designe.

La JUNJI designa como contraparte técnica y de supervisión del presente Convenio a la Jefatura del Departamento Técnico o del funcionario/a que dicha instancia designe.



CUARTO: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

JUNJI y SERNAM se comprometen a respetar las políticas de Seguridad de la Información vigentes, aceptando implementar los controles necesarios para asegurar la debida protección de datos sensibles, incluyendo, si procede:

- Procedimientos para proteger la información de JUNJI y SERNAM.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Procedimientos para impedir la pérdida o modificación de datos.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de la información al término del protocolo.
- Obligación de mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, que se trabaje en el marco del presente protocolo.
- Asegurar la competencia en seguridad de la información de sus dependientes que utilicen información crítica de SERNAM y JUNJI, asegurando la comprensión y cumplimiento de sus responsabilidades en estas temáticas.

Asimismo, de corresponder, implementarán una política de control de acceso que abarque:

- Métodos de acceso permitidos, y el control y usos de identificadores singulares como IDs del usuario y claves secretas.
- Un proceso de autorización para el acceso, revocación y privilegios de usuario.
- Un requerimiento para mantener una lista de personas autorizadas a utilizar los servicios que se están poniendo a disposición, y los derechos y privilegios con respecto a este uso.
- Un enunciado que establezca que está prohibido todo acceso que no esté explícitamente autorizado.
- Un proceso para revocar los derechos de acceso o interrumpir la conexión entre los sistemas.

De la misma manera, ambas instituciones se comprometen a informar de los cambios en su política de seguridad de la información, para los efectos que puedan implementar eficazmente a su vez las adecuaciones necesarias para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en el marco del actual convenio.

QUINTO: PROTECCIÓN A LA VIDA PRIVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda la información que las partes entregan respecto de los y las usuarias de los Programas, tendrá el carácter de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

El presente convenio se prorrogará por períodos de un año, en forma sucesiva a través del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando se cuente con los certificados de conformidad técnica de ambas partes. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, y por medio del respectivo acto administrativo.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada en conformidad con la Ley N° 19.880, con a lo menos 90 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en la que se pretende terminar el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a respetar los derechos adquiridos por terceros beneficiarios en virtud del presente convenio.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Loreto Seguel King consta en el Decreto Supremo N° 378, de fecha 22 de Abril de 2013, del Ministro del Interior. En tanto, la personería de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, doña María Francisca Correa Escobar, consta en el Decreto Supremo N° 293, de fecha 01 de Agosto de 2011, del Ministerio de Educación.

NOVENO: EJEMPLARES

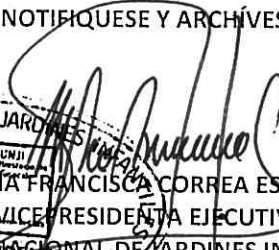
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


Ratifican y firman, la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, doña Loreto Seguel King y la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, doña María Francisca Correa Escobar.

2° CONSTÁTESE que esta Resolución no involucra gastos para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3° DIFÚNDASE el presente acto administrativo a las distintas Direcciones Regionales de la Institución.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
EJECUTIVA


MFCE/MPTM/FNG/SMV/smv
DISTRIBUCION:
Vicepresidenta Ejecutiva
Departamentos y Subdepartamentos Dirección Nacional
Directores (as) Regionales
Oficina Partes (con Originales)
I.F.: 86

